



Decanato de los Juzgados
de Valencia

Tfno: 96. 192.70.30
96.192.70.46

Fax: (96) 1.92.70.31

UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL

La Conselleria de Justicia ha acordado la creación de una **UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL** en la Ciudad de la Justicia asumiendo una ya antigua reivindicación de los Jueces destinados en los Juzgados de Valencia, oficina que entrará en funcionamiento el próximo día 2 de mayo de 2019, y que estará atendida por dos trabajadores/as sociales cuya finalidad es atender a las personas que les deriven los Juzgados y que precisen apoyo, asistencia o información de índole asistencial o social. La Resolución por la que se acordó la creación de dicha oficina se publicó en el DOGV en fecha 22-2-2019.

Dicha iniciativa había sido puesta de manifiesto en diversas Juntas de Jueces de Instrucción con la pretensión de dar la **debida atención a asuntos de índole social** que frecuentemente se plantean -especialmente en la guardia-, pero también por los Jueces destinados en los Juzgados de Incapacidades con el fin de atender a la problemática relacionada con personas discapacitadas -singularmente de la tercera edad- así como por los Jueces destinados en los Juzgados de 1ª Instancia en relación con múltiples asuntos que se evidencian en la tramitación de los procesos civiles, entre otros los relacionados con los desahucios.

Es de destacar que existen servicios asistenciales similares en el ámbito sanitario que serían perfectamente trasladables al ámbito de los Juzgados, en una sede como la Ciudad de la Justicia con más de 12.000 visitantes diarios y donde se analizan y resuelven diariamente **conflictos que afectan a miles de personas**. Es evidente que con la debida asistencia social se complementa el trabajo que es propio de los órganos judiciales, cerrando el círculo con la debida atención asistencial al conflicto planteado o evidenciado en los tribunales.

En suma, se trata de que en dicha oficina el trabajador social actúe como **profesional de enlace entre los Juzgados y los organismos y servicios de protección social e instituciones y servicios asistenciales** pretendiendo con ello un tratamiento integral del problema social detectado.

La unidad **dependerá directamente del Juzgado Decano** de los de Valencia y estará ubicada en una oficina que se ha habilitado al efecto frente al despacho de la

Dirección del Servicio Común de Actos de Comunicación (SCAC). Cualquier Juzgado de la Ciudad de la Justicia de Valencia de la clase que sea podrá efectuar las oportunas consultas o derivaciones.

La aludida oficina informará y asesorará sobre los recursos asistenciales disponibles **siendo múltiples sus funciones**, pudiendo citarse **a título de ejemplo**: proporcionar información sobre la existencia de plazas en centros de rehabilitación, inserción social, rehabilitación psicosocial, materno infantiles, atención a la mujer, de tercera edad, de menores en situación de desamparo, enfermos mentales, discapacitados, o en relación con situaciones dependencia, servicios disponibles de ayuda a domicilio, asistencia en situaciones de alcoholismo, posibilidad de acudir a servicios de mediación, reintegro de gastos (indemnizaciones por desplazamientos), medidas de inserción laboral, prestaciones económicas de la Seguridad Social (contributivas y no contributivas), actuaciones sobre escolarización, localización de grupos de ayuda mutua, facilitación de personal voluntario, asistencia en situaciones de donación de órganos, etc... todo ello sin perjuicio de las funciones de atención a la víctima que la ley atribuye a las OAVD o las funciones propias de la Oficina de denuncias en materia de violencia de género, a las que se redirigirá a los interesados, en su caso.

Es indudable que con esta unidad se dará un **servicio mucho más completo e integral en los Juzgados** y de mayor **calidad**, más allá del problema jurídico concreto que se plantee; se **complementará** el trabajo judicial con el **diagnóstico social** y con **información** y se buscarán posibles **soluciones en el ámbito asistencial**. Y sin duda, ello contribuirá a una Justicia más amable, más cercana, más atenta y más preocupada por los problemas sociales que subyacen o acaban derivando en procedimientos judiciales, pero que están fuera de los mismos y cuya solución corresponde a otros organismos e instituciones públicas de carácter asistencial, si bien los Juzgados pueden colaborar en su derivación ya que es precisamente en los Juzgados donde fácilmente pueden detectarse especialmente en una sede como la Ciudad de la Justicia. Esperamos que dicha oficina sea útil tanto para los Juzgados como sobre todo para los ciudadanos.

Valencia, a 18 de abril de 2019

Conselleria de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques

RESOLUCIÓ de 15 de febrer de 2019, de la Conselleria de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques, per la qual es crea la Unitat d'Assistència Social a la Ciutat de la Justícia de València.
[2019/1710]

El compromís dels poders públics amb els drets socials ha de concretar-se en la disponibilitat dels mecanismes necessaris per a atendre la ciutadania.

L'accés a la justícia és un dret fonamental en si mateix i un requisit essencial per a la protecció i promoció de tots els altres drets humans. Així mateix, la justiciabilitat dels drets socials troba el seu fonament en l'article 9.3 de la Constitució Espanyola. La justícia ha de complir no solament la funció jurisdiccional de jutjar i fer executar el jutjat, sinó que ha de tindre a més una perspectiva o consciència social.

El treball social és una professió basada en la pràctica i una disciplina acadèmica que promou el canvi i el desenvolupament social, la cohesió social, i l'apoderament de les persones. Els principis de la justícia social, els drets humans, la responsabilitat col·lectiva i el respecte a la diversitat són fonamentals per al treball social. Amb el suport de les teories del treball social, les ciències socials i les humanitats, el treball social involucra les persones i les estructures per a fer front a desafiaments de la vida i augmentar el benestar de la població.

En l'àmbit de la justícia, la figura de la treballadora o treballador social s'ocupa de l'atenció i gestió de les circumstàncies socials de la persona justiciable, de les seues famílies i del seu entorn. Promou la utilització dels recursos disponibles, gestionant i coordinant els suports professionals i institucionals necessaris.

Perquè la justícia complisca la seua funció social és necessària la creació de la Unitat d'Assistència Social. Amb la posada en funcionament d'aquesta unitat es persegueix acomplir l'objectiu de garantir una atenció integral, contribuint a millorar la qualitat de vida de la població en detectar els seus problemes en ocasió d'un procediment judicial, complementant i millorant l'actual xarxa de serveis socials.

La persona justiciable podrà acudir a la Unitat d'Assistència Social directament o per derivació preferentment dels jutjats d'instrucció, però també dels jutjats de Menors, jutjats de Vigilància Penitenciària, Ministeri Fiscal, jutjats d'Incapacitats, jutjats de Família i d'Instància. O bé per indicació d'altres professionals.

De conformitat amb les atribucions que confereix a la consellera el Decret 87/2017, de 7 de juliol, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament orgànic i funcional de la Conselleria de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques, resolc:

Primer. Creació de la Unitat d'Assistència Social a la Ciutat de la Justícia de València

Es crea la Unitat d'Assistència Social en el partit judicial de València que estarà integrada per professionals de la disciplina de Treball Social.

Segon. Àmbit territorial de la Unitat d'Assistència Social

La Unitat d'Assistència Social es posa en funcionament en el partit judicial de València.

Tercer. Estructura i organització

La Unitat d'Assistència Social dependrà funcionalment del Jutjat Degà del partit judicial de València.

Quart. Funcions de l'Oficina d'Assistència Social

Les funcions de la treballadora o del treballador social seran fonamentalment:

1. Col·laborar amb els tribunals, jutjats, fiscalies i òrgans tècnics en matèria de la seua disciplina professional, actuant com a enllaç entre els

Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2019, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se crea la Unidad de Asistencia Social en la Ciudad de la Justicia de València. [2019/1710]

El compromiso de los poderes públicos con los derechos sociales debe concretarse en la disponibilidad de los mecanismos necesarios para atender a la ciudadanía.

El acceso a la justicia es un derecho fundamental en si mismo y un requisito esencial para la protección y promoción de todos los demás derechos humanos. Asimismo la justiciabilidad de los derechos sociales encuentra su fundamento en el artículo 9.3 de la Constitución Española. La justicia debe cumplir no solo la función jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado sino que debe tener además una perspectiva o conciencia social.

El trabajo social es una profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el empoderamiento de las personas. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social. Respaldata por las teorías del trabajo social, las ciencias sociales y las humanidades, el trabajo social involucra a las personas y las estructuras para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar de la población.

En el ámbito de la justicia la figura de la trabajadora o trabajador social se ocupa de la atención y gestión de las circunstancias sociales del justiciable, de sus familias y de su entorno. Promueve la utilización de los recursos disponibles gestionando y coordinando los apoyos profesionales e institucionales necesarios.

Para que la justicia cumpla su función social es necesaria la creación de la Unidad de Asistencia Social. Con la puesta en funcionamiento de esta unidad se persigue dar cumplimiento al objetivo de garantizar una atención integral, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población al detectar sus problemas con ocasión de un procedimiento judicial, complementando y mejorando la actual red de servicios sociales.

La persona justiciable podrá acudir a la Unidad de Asistencia Social directamente o por derivación preferentemente de los Juzgados de Instrucción pero también de los juzgados de Menores, juzgados de Vigilancia Penitenciaria, Ministerio Fiscal, juzgados de Incapacidades, juzgados de Familia y de Instancia. O bien por indicación de otros profesionales.

De conformidad con las atribuciones que confiere a la consellera el Decreto 87/2017, de 7 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, resuelvo:

Primero. Creación de la Unidad de Asistencia Social en la Ciudad de la Justicia de València

Se crea la Unidad de Asistencia Social en el partido judicial de Valencia que estará integrada por profesionales de la disciplina de Trabajo Social.

Segundo. Ámbito territorial de la Unidad de Asistencia Social

La Unidad de Asistencia Social se pone en funcionamiento en el partido judicial de Valencia.

Tercero. Estructura y organización

La Unidad de Asistencia Social dependerá funcionalmente del Juzgado Decano del partido judicial de Valencia.

Cuarto. Funciones de la Oficina de Asistencia Social

Las funciones de la trabajadora o trabajador social serán fundamentalmente:

1. Colaborar con los tribunales, juzgados, fiscalías y órganos técnicos en materia de su disciplina profesional, actuando como enlace

jutjats i els organismes i serveis de protecció social i institucions, així com els serveis assistencials.

2. Facilitar informació, orientació o si escau iniciar la tramitació dels recursos públics i/o privats a l'abast del justiciable per derivació preferentment dels jutjats d'instrucció, però també dels jutjats de menors, jutjats de vigilància penitenciària, jutjats d'incapacitats, Ministeri Fiscal, jutjats de família i d'instància, o bé a demanda del justiciable, per indicació d'altres professionals o per recomanació del mateix treballador social.

Contra aquesta resolució, que posa fi a la via administrativa, es podrà interposar recurs contenciós administratiu davant el Jutjat Contenciós Administratiu de València o aquell en la circumscripció del qual tinga el recurrent el seu domicili, en el termini de dos mesos, comptats des de l'endemà de la notificació, de conformitat amb el que s'estableix en els articles 8, 14 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa, sense perjudici que puga interposar-se potestativament recurs de reposició davant el mateix òrgan que la dicta, en el termini d'un mes, comptat des de l'endemà de la notificació o qualsevol altre recurs que estime escaient per a la defensa dels seus interessos.

València, 15 de febrer de 2019.— La consellera de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques: Gabriela Bravo Sanestanislaó.

entre los juzgados y los organismos y servicios de protección social e instituciones así como, los servicios asistenciales.

2. Facilitar información, orientación o en su caso iniciar la tramitación de los recursos públicos y/o privados al alcance del justiciable por derivación preferentemente de los juzgados de Instrucción, pero también de los juzgados de menores, juzgados de vigilancia penitenciaria, juzgados de incapacidades, Ministerio Fiscal, juzgados de familia y de instancia, o bien a demanda del justiciable, por indicación de otros profesionales o por recomendación del propio trabajador social.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o aquel en cuya circunscripción tenga el recurrente su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o cualquier otro recurso que estime procedente para la defensa de sus intereses.

València, 15 de febrero de 2019.— La consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públiques: Gabriela Bravo Sanestanislaó.